

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AMP. IND. AD.: 886/2024.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **treinta de enero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **676/2026**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el veintiséis de enero del actual, por medio del cual el

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, a través del cual hace la precisión de que los efectos de la ejecutoria de amparo son los siguientes: 1. Deberá requerir de manera inmediata a las autoridades demandadas en el procedimiento natural vinculadas con el cumplimiento, con el debido acatamiento a la ejecución emitida en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia TJA/SS/007/2019, del índice de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. 2. Ante la contumacia de las autoridades demandadas en el procedimiento natural en dar debido cumplimiento total a la sentencia, deberá pronunciarse sobre si es procedente dar inicio al procedimiento de destitución de los servidores públicos en su carácter de autoridades demandadas y vinculadas con su cumplimiento, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las trece horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/007/2019, derivado del expediente número TCA/SRM/064/2012, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo

substancial señala: "...este Órgano Jurisdiccional, **busca el cumplimiento de la ejecutoria**, y de los requerimientos que realiza esta Sala Superior, es para efecto de que las autoridades demandadas paguen a la parte actora del presente juicio la indemnización y demás prestaciones a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, y deriva categóricamente de una resolución dictada por este Tribunal Administrativo, como una acción resarcitoria por la baja injustificada de la que fue objeto el actor; por lo que, la sentencia ejecutoriada en el juicio principal, que ordena el pago de la indemnización constitucional y demás prestaciones, permanece firme, lo que constituye cosa juzgada, y que debe cumplimentarse atento a su naturaleza de orden público, por tanto, es la obligación para este Tribunal de **requerir el cumplimiento de la condena con motivo de la cantidad líquida que se determinó y que se aperciba con la imposición de multa para el caso de incumplimiento de la misma**; de igual manera, es la obligación de las autoridades demandadas, el dar cumplimiento total a la sentencia dictada, por lo que, para cubrir el adeudo que se tiene con la parte actora, las autoridades demandadas deben realizar dentro del ámbito de sus atribuciones las gestiones y acciones administrativas y financieras que sean necesarias, tendentes a cumplimentar la referida sentencia de manera pronta y no seguir transgrediendo los intereses de la parte actora... es dable precisar al Juzgado **Primero de Distrito con residencia en esta ciudad**, que en el presente asunto todas las autoridades demandadas gozan de fuero constitucional, por lo que, **no se puede ordenar la destitución** de los titulares de las autoridades demandadas, sin embargo, ello, no es impedimento para que en su momento procesal y en caso de que estas continúen con actitud contumaz al incumplimiento de la ejecutoria, lo procedente será que **se formule la denuncia de juicio político correspondiente, y se envíe al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en términos de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.** Dicha denuncia de juicio político, tiene su fundamento en los artículos 191, 193 y 195, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en lo referente a la Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado; 1o, fracciones de la I a la V, 2º, 3º fracción IV, 5º, 9º al 48, y demás relativos y

*aplicables de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y 1o, 2o, 7, 135, 136, 137, 138 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215...”.*

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ  
VIVEROS  
**MAGISTRADA**

DRA. MARTHA ELENA ARCE  
GARCÍA  
**MAGISTRADA**

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
**MAGISTRADO**

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
**MAGISTRADA**

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ  
MONTIEL  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.